

Ayunt.º de la Villa de Lelba a veinte y siete de
Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco, en
vistos los Señores que componen el Ayuntamiento
Constituido de la misma en sus Sa-
las Comuñales para celebrar la sesión ord.
del presente día, presididos por el Sr.
Alcalde D. Juan Antonio Serrano, por su el
Secretario se dio cuenta de las comunicad.
recibidas por el correo de este día y Boletines
oficiales de la Prov.ª y se acordó que
el Presd.ª contestase lo necesario y cumpliere
cuanto las que lo merecieren.

En este estado por el Sr. Jefe de primer
Inst.ª de el P.º se pasó recado a la
Municipalidad para que se abra adm.
trato y oficio en el negocio de Terminación
de fincas, y habiéndose contestado favorable-
mente y dándole asiento entre los Cel. man-
festo a estos, que según el reglam.º de los
Jueces de primera Inst.ª aprobado por
S.M. en R.º Decreto a principios de Mayo del
año pasado mil ochocientos y cuatro
en su art.º setenta y nueve ochenta y ochenta
y uno se prefiere haya un local des-
tinado precisamente para el Juzgado, y que
no quiera que en este Pueblo no haya otro
mas a propósito que la casa titulada de
los Gremios, existiendo el celo de la Corporación
como se prefiere en el art.º Ochenta y uno
mencionado, para que hubiese a bien